Arzon, de las Villas de Ayala, Alama, Sibilla, las Enebas, Portilla
Cantoria y Paxarabos, de M. sitio y casas de Almanzora, y Almuzaraque
Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Abolear, de Belpaso
de la Guardia, de Campo Mocundo, de Blanca Vela, de los Bosques y Nor
tes del Reino Rugidiana, de la Villa de Aragon con sus Territorios, de San
Sixto, de Maquedrino, de la Mare de la Ribera de Moncada, de la
Petralias Alta, y Baja, de Scilato de Castaburturo, de Fenicia de
Moncada, y de los Montes de Nimiriano; Patrono de la Capilla
y de Nra Señora de la Victoria del Palau de la Conrera de Palamos en
la Ciudad de Barcelona; Adelantado y Capitan Mayor del Reino
de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaraz, Campo de Montiel
y Tierra de Segura; Alcayde perpetuo de los M. Alcazares de las Ciuda
des de Murcia y Lorca, y de la fortaleza de Sonferrada: Conde de
Niebla, Marques de Canara en Africa; Señor de las Almadrabas
de las Costas de Andalucia, y Reino de Granada, de las Villas de Trebuge
na, Conil, Chiclana, Vejer, Mollullos, Huelva San Juan del Puerto
y Alzaraque, de la de Jimena, Garrin, Almonte, y Doñana, parte
de la de Palos: Grande de España de primera clase, Gentil hombre de
Camara de S. M. con Exercicio, Cav.zo M. de la Ord. Maestranza
de Asturias y Maryscal de Campo de los M. Exercitos = Por cuanto
por fallecim.to de Fran.co Alarcon Marq.s haquedado Vacante el Empleo
que obtenia de Alcalde de Campo y Huerta de mi Villa de Alhama
y conviniendo a la buena Administracion de Just.a nombrar persona
en su lugar que sirva dho Empleo, y que sea de la abilidad, hidoneidad
cia, y demas buenas partes que se requieren para su desempeño.
Ordenaro atendiendo a que todas estas circunstancias concurren
en D. Josef Antonio Espejo mi Vasallo, Vecino de dha Villa: he tenido
por bien de nombrarle como en virtud del pres.te le nombro, por
Alc. de Campo y Huerta de la Expresada mi Villa de Alhama, y de
los Campos, Montes, Terminos, y Jurisdiccion de ella, y particu
larmente las Haciendas que me pertenecen en dha Jurisdiccion
para que sirva este Empleo por el Tiempo de mi Voluntad. Y le
doy poder y facultad como de dho se requiere para que use del
dho oficio, denunciando a todos los que hallare haciendo daño
en la Huerta, Campo, Montes, y Jurisdiccion de dha mi Villa
de Alhama, conforme a las ordenanzas que para ello estan
dadas, llevando, y haciendo llevar la debida Execucion y Efecto
las Penas que contra los Danadores se dieren, y pronunciare